



LA SERENA,

18 ABR 2024

DECRETO N° 1252 /

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de arrendamiento de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y don Jorge Legua Tapia, en representación Academia De Musica Pedro Aguirre Cerda; el ordinario N° 602 de fecha 21 de marzo de 2024, del Alcalde de La Serena a don Jorge Legua Tapia; la solicitud de don Jorge Legua Tapia de fecha 28 de febrero de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 793 de 2019, que delegó en el Administrador Municipal la facultad de firmar, entre otros, los contratos de arriendo del Estadio La Portada y sus decretos aprobatorios; la Ordenanza N° 7 de fecha 30 de octubre de 2023, sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios vigente para el año 2024; el Reglamento N° 18, de Patrocinio; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

### DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Administrador Municipal don Luis Henríquez Gutiérrez, quien actúa con facultades delegadas y don Jorge Legua Tapia, en representación de la **ACADEMIA DE MÚSICA PEDRO AGUIRRE CERDA**, rol único tributario N° 65.187.520-K, el que conviene la entrega en uso del Estadio La Portada, el día 11 de mayo de 2024, para el desarrollo del concierto denominado "STAR WARS SINFÓNICO".
2. **COMUNÍQUESE** a la arrendataria por correo electrónico, a la casilla indicada en el contrato que se aprueba, por la Oficina de Recintos Deportivos.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por Orden del Alcalde"

#### Distribución:

- Arrendatario
  - Oficina de Recintos Deportivos
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Servicios Generales
  - Sección de Recintos Municipales
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Planes e Informaciones
- LHG/HLMV/MAR/JC/SEC/pgr

**CONTRATO DE ARRIENDO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**  
**Y**  
**ACADEMIA DE MUSICA PEDRO AGUIRRE CERDA**

En La Serena, Región de Coquimbo, a 21 de Marzo de 2024, comparece la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal LUIS EDUARDO HENRIQUEZ GUTIERREZ, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "LA MUNICIPALIDAD " o LA ARRENDADORA, y por la otra ACADEMIA DE MUSICA PEDRO AGUIRRE CERDA., Rol Único Tributario N° 65.187.520-K., representada, por Jorge Eduardo Legua Tapia , ambos con domicilio en Colo Colo Esquina Cardenal Caro S/N, La Serena, en adelante también "La Arrendataria", entre quienes se ha acogido el siguiente contrato de arrendamiento, el que se registrará por las estipulaciones que se indican a continuación y en subsidio por las disposiciones que le sean aplicables del Código civil y la Ley N° 18.101:

**PRIMERO: Antecedentes**

- 1.1 Inmueble:** La Ilustre Municipalidad de La Serena es la propietaria de inmueble denominado Estadio Municipal La Portada, en adelante también el "Inmueble", ubicado en Avenida Estadio número 1440, de la Comuna y ciudad de La Serena; y declara está legalmente habilitada para poder arrendar a terceros, sin necesidad de autorizaciones o habilitaciones adicionales.
- 1.2 Arrendataria:** La Arrendataria es una institución de reconocido prestigio, experiencia en formar personas, entregándoles una educación de excelencia, basada en valores institucionales y en la vida sana y deportiva.
- 1.3 Voluntad y capacidad para suscribir arrendamientos:** Es intención y voluntad de Academia de Música Pedro Aguirre Cerda, arrendar sector de pista atlética, para el desarrollo de evento denominado Concierto " Star Wars Sinfónico" a realizarse el día 11 de Mayo de 2024 a las 20:00 horas. Además, declara por medio de su representante legal, tener la capacidad suficiente para suscribir este contrato. Por su parte, en consideración a los gastos de mantención del Estadio La Portada y lo dispuesto en el artículo N° 34 de la ley N° 18.695, es intención de la Municipalidad entregar en arrendamiento ese inmueble, para eventos y causas que se encuentren en sintonía con los fines municipales señalados en los artículos 3 y 4 de la misma ley, siempre con observancia del debido cuidado de los bienes del patrimonio municipal.

**SEGUNDO: Arrendamiento.**

- 2.1** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Administrador Municipal, entrega en arrendamiento el inmueble denominado Estadio La Portada a la Arrendataria, quien acepta y recibe conforme.

### **TERCERO: Entrega material y uso del Recinto.**

- 3.1 Las partes acuerdan que el inmueble será entregado materialmente para el desarrollo de la actividad de la Arrendataria a partir de las 08:30 hrs. del mismo día del evento, con el fin de administrar y hacerse cargo del control de ingreso y todo lo necesario para instalar los elementos de protección y resguardo de la cancha si fuese necesario, y la Arrendataria restituirá el inmueble a la Arrendadora a más tardar 23:30 horas. del mismo día, debiendo la Arrendataria responder por cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que lo cause persona a la que haya contratado o permitido el acceso al lugar contratado para el evento, conforme a la reglas generales.
- 3.2 Sin perjuicio de las labores antes referidas, la explotación del inmueble se limitará al día del evento propiamente tal. Por lo tanto, el contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito en el numeral 3.1, precedente. De igual forma, el arrendamiento del inmueble sólo habilitará a la Arrendataria para realizar el evento señalado en cláusula PRIMERO, punto 1.3 y ningún otro evento- gratuito u oneroso- durante el período arrendado.

### **CUARTO: Renta de Arrendamiento**

- 4.1 El canon de arrendamiento asciende a la suma bruta, única y total de 200 UTM, sin embargo de acuerdo patrocinio del 80% entregado a través de ORD.: N° 602 de fecha 21 de Marzo del presente año, el canon de arriendo asciende a la suma total de 40 UTM, que la Arrendataria pagará a la Municipalidad mediante pago directo por caja en Tesorería Municipal o transferencia electrónica, a BANCO ITAU, CUENTA CORRIENTE N° 210479580, RUT MUNICIPIO 69.040.100-2, pago que se acreditará mediante entrega de copia de comprobante de ingreso a
- No obstante, en este acto se firmará contrato, tendrá validez una vez haga entrega de comprobante de pago, y permitirá la entrega del inmueble de acuerdo a la cláusula TERCERO, punto 3.1. La conversión de la UTM, se deberá aplicar al día en el cual se realice el pago del canon de arriendo señalado.

### **QUINTO: Obligaciones de la Arrendataria**

Sin perjuicio de resto de las obligaciones de la Arrendataria referidas en este contrato, se obliga especialmente a:

- a) Pagar oportunamente la renta del arrendamiento.
- b) Devolver las dependencias arrendadas en las mismas condiciones que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado; y en la fecha establecida en la cláusula TERCERO, punto 3.1 precedente.
- c) Utilizar a su costo y en coordinación con la administración del Estadio La Portada y/o con el Coordinador de Recintos Deportivos, los elementos de protección y resguardo de la cancha. La administración del Estadio La Portada en su labor de fiscalización, podrá solicitar la modificación de los elementos procedimientos de cuidado de las instalaciones arrendadas.
- d) Disponer de las medidas necesarias para realizar el control del comportamiento de su personal y público en el recinto arrendado, impartiendo instrucciones a estos sobre el uso del mobiliario y dependencias, en forma previa, durante y con posterioridad al Evento.
- e) No sub arrendar ni ceder el contrato, salvo autorización expresa y por escrito de la Arrendadora.
- f) Se prohíbe el expendio e ingreso de bebidas alcohólicas.
- g) Dar cumplimiento a todas y cada una de las exigencias y obligaciones que impone la Normativa vigente relativa a Estadio Seguro.
- h) Cumplir la normativa vigente en cuanto a lo dispuesto por Plan Paso a Paso

### **SEXTO: Obligaciones de la Arrendadora**

Sin perjuicio del resto de las obligaciones de la Arrendadora referidas en este Contrato, la Ilustre Municipalidad de La Serena se obliga especialmente a:

- a) Entregar el inmueble a la Arrendataria en la fecha convenida una vez recepcionado el pago del canon de arrendamiento y acreditar que éste cuenta con todos los permisos, y autorizaciones necesarias para poder funcionar y ser arrendado a terceros para eventos como el que motivo la suscripción del presente contrato.
- b) Entregar el inmueble en el estado de servir para el fin que ha sido arrendado, debiendo efectuar las reparaciones que sean necesarias.
- c) A librar a la Arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce del inmueble, debiendo especialmente abstenerse de acordar el arrendamiento, concesión, usufructo, uso o cualquier otro acto jurídico en el inmueble que pueda de cualquier forma interferir con la realización del Evento, durante todo el período en que la Arrendataria sea tenedora del inmueble en virtud del Contrato.
- d) Garantizar el funcionamiento de los servicios de suministros básicos del inmueble, como electricidad, agua potable y alcantarillado.

### **SÉPTIMO: Contacto Técnico.**

Para todas las comunicaciones que las Partes requieran efectuarse durante la vigencia del Contrato, éstas designan a las siguientes personas:

- Por la Arrendadora: Don Nelson Torres, Administrador Recinto, ambos en forma conjunta, quienes tendrán acceso a todas las áreas que la Arrendadora utilice en razón del arrendamiento, para fiscalizar el correcto uso de las dependencias.
- Por la Arrendataria : Don Luis Guerra Zambelich, correo electrónico

### **OCTAVO: Vigencia**

Este contrato se mantendrá vigente hasta el cumplimiento contractual de las obligaciones, debiendo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula TERCERO la Arrendataria restituir el inmueble a la Arrendadora.

### **NOVENO: Domicilio y competencia.**

**9.1** Toda controversia relacionada con la celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución y terminación del Contrato será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.


**9.2** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la Comuna y ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

### **DÉCIMO: Ejemplares.**


El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares de idéntico tenor y forma. Una vez emitido el Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato, se entregará una copia simple del contrato; y del acto administrativo a la Arrendataria.

**DECIMO PRIMERO: Personerías.**


La facultad de firmar contratos bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a Don LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ, Administrador Municipal, consta de Decreto Alcaldicio N° 793, de fecha 3 de mayo de 2019, y por parte de la Arrendataria, JORGE EDUARDO LEGUA TAPIA, como representante legal de ACADEMIA DE MUSICA PEDRO AGUIRRE CERDA, de acuerdo a personería jurídica N° 246889 de fecha 27 de diciembre de 2022.

  
JORGE LEGUA TAPIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
ACADEMIA DE MUSICA  
PEDRO AGUIRRE CERDA



  
LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



  
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

**Distribución:**

- Arrendataria
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Servicios Generales
  - Oficina de Partes
  - Recintos Municipales
  - Recintos Deportivos
- LHG/LMV/MAR/SPG/NTF